

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagaran su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripcion en Santander.—Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem por tres meses 7 1/2 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 30. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.
Los anuncios se insertaran á diez céntimos de peseta por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Circular.

Un crimen inaudito de sedicion, asesinato y homicidio, como lo han calificado los Tribunales, que por la odiosa alevosia y demás horribles circunstancias que concurrieron en él, así como por su triste desenlace, acaso no tenga precedente en los anales marítimos, se perpetró hace ya algunos meses á bordo del bergantin mercante nacional *Liberto*.

Navegaba este buque desde Torrevieja con cargamento de sal para uno de nuestros puertos del Cantábrico, al mando de su Capitan D. José Agramunt y Figueroa, cuando en la noche del 26 de Diciembre de 1876, hallándose entre cabo de Gata y Roquetas, el marinero de su tripulacion Domingo Luzárraga Arastain concibió el criminal propósito de sublevarse y dar muerte al Capitan bajo el frívolo pretexto de que les escatimaba la galleta; y comunicando desde luego este criminal intento á sus compañeros los cuatro marineros que completaban el resto de la tripulacion, Teodoro Pidal Olivera, Manuel Otero Vigo, Diego Rodriguez Sambado y Florencio Mieites, ninguno de ellos le contradijo, ni vaciló, ni menos se opuso á tan horrendo atentado.

El mismo Luzárraga se encargó de la ejecucion; y aprovechando la circunstancia de hallarse durmiendo en su cámara el Capitan, baja á ella, se apodera de un revolver que habia sobre la mesa; y subiendo á la cubierta con esta arma, llama á sus cómplices, vuelve á bajar con Pidal, Otero y Mieites, de los que el último se sitúa fuera de la puerta de la cámara con un hacha en la mano, y Luzárraga entra y dispara alevosamente dos tiros contra el Capitan Agramunt, que le hieren gravemente en la cabeza. Léjos este de intimidarse con tan bárbaro como inesperado ataque, se incorpora inmediatamente; va á echar mano de su revolver, y al ver que no estaba donde lo habia dejado al acostarse, sale de su litera sin arma alguna en persecucion de sus infames agresores: Florencio Mieites, al pasar por la puerta de la cámara en donde le aguardaba en acecho, le da un golpe con el hacha en la espalda, el que sin causarle herida lo derriba al suelo, librándole esta circunstancia de otro disparo que desde la escotilla de subida le dirigian en aquel momento y que va á alesionar gravemente al mismo Mieites.

Nada intimida al bizarro Capitan Agramunt; llega á cubierta ensangrentado, acomete á los sublevados con un remo que coge al paso; en la refriega vuelve á ser herido en el labio de otro disparo de revolver; y acorralados y obligados á refugiarse en el rancho de proa Pidal, Otero y Mieites, consiguen á fuerza de valor y arrojo reducir á la obediencia á Luzárraga, así como á Rodriguez, que se habia escondido en la cofa; clava la puerta del rancho con ayuda del primero, y dirige el buque al inmediato puerto de Almería con auxilio de ámbos, al que llega en esta horrible situacion el dia 27, y se comienza á instruir la causa inmediatamente.

Abierto el rancho de proa, se encontró cadáver á Florencio Mieites de resultas de la herida recibida á la puerta de la cámara cuando tiró el hachazo al Capitan; algunos dias despues, el 5 de Enero de 1877, falleció tambien este á consecuencia de las heridas de la cabeza, por necesidad mortales; y durante la sustanciacion de la causa en plenario,

falleció de muerte natural Diego Rodriguez Sambado.

Los tres restantes procesados son al fin declarados autores convictos y virtualmente confesos del delito de sedicion con asesinato y homicidio, á tenor de lo definido en el art. 13 del Código, con la concurrencia de las circunstancias agravantes, 8.º y 9.º y 20 del artículo 10, ó sea empleando medios que debilitaban la defensa y con ofensa del respeto debido á su jefe; y en su consecuencia, despues de desaprobar la sentencia dictada por el Consejo de guerra que tuvo lugar en San Fernando el dia 28 de Enero último por la que se condenaba á Luzárraga, Pidal y Otero á la pena de cadena perpétua á los dos primeros y 14 años y un dia de cadena temporal al último, el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de Setiembre último condena á los tres expresados marineros que fueron del bergantin *Liberto* á la pena de muerte por la sublevacion que verificaron á bordo, asesinato del Capitan y demás hechos de autos, de conformidad con lo que preceptúa el art. 18, título 14 de las Ordenanzas de matrículas; y por via de indemnizacion por iguales partes al abono de 5,000 pesetas á la madre del valiente Capitan D. José Agramunt y Figueroa, y al de los perjuicios ocasionados á los dueños del buque, sobreyéndose respecto al marino Diego Rodriguez Sambado por haber fallecido.

La sentencia acaba de ejecutarse en Almería, en cuyas aguas se perpetró el delito. Los reos lo han expiado en el patíbulo arrepentidos y contritos. ¡A ese horroroso abismo conduce un momento de extravío! La catástrofe que empezó en la noche del 26 de Diciembre de 1876 ha terminado el 25 de Octubre de 1878, envolviendo á toda la tripulacion del *Liberto*, que ha desaparecido.

La viadicta pública, la subordinacion y disciplina, que lo mismo en los buques de guerra que en los mercantes no pueden quebrantarse impunemente, han quedado satisfechas. ¡Que el triste ejemplo de los reos del *Liberto* sirva para que nuestra honrada marina mercante no vuelva á registrar sus anales un hecho tan horrendo! ¡Y que el bravo

cuanto infortunado capitan Agramunt, sirva siempre de modelo para sostener el principio de autoridad y disciplina aun á costa de la vida.

De Real orden lo digo á V. E.; siendo la voluntad de S. M. que se circule á las provincias marítimas para que se publique en los *Boletines Oficiales* y se fije en todas las Capitanías de los puertos; y por último, que se lea en todos los buques de guerra el primer dia festivo despues de la misa y de la lectura de las leyes penales. Dios guarde á V. E. muchos. Madrid 25 de Octubre de 1878.—Pavía.

Sr. Capitan general del Departamento de....

(Gaceta del dia 27 de Octubre).

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En el dia de ayer y hora de las 12 de su mañana, tuvo efecto bajo la presidencia de mi autoridad la reunion de señores Diputados por esta provincia, quedando constituida interinamente la Diputacion provincial, bajo la presidencia de D. Ambrosio José Cagigas, como vocal de más edad, y en el dia de hoy quedó definitivamente constituida habiendo sido nombrado presidente Don Arturo Pombo, vice-presidente D. Belsario Carcova, y secretarios D. Pedro Piñal y D. Manuel Garcia Obregon.

Santander 5 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

Ricardo Villalva.

Circular núm. 210.

Derrotas.

Vista la instancia presentada al Alcalde de Ruiloba por los vecinos y colonos de los siete barrios que componen el término municipal nombrados de la Iglesia, Landres, Sierra, Trasierra, Pando, Coucha y Ruilobrica, solicitando la apertura de las mieses comunes, he acordado por decreto de esta fecha anunciarlo en el Boletín Oficial y conceder el término de 8 días para oír las reclamaciones que en contra de dicha pretension pudieran hacerse; advirtiéndole que pasado que sea aquel plazo sin que hubiera oposicion se procederá a la concesion del oportuno permiso.

Santander 5 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

Circular núm. 211.

Vista la instancia dirigida a mi autoridad por los vecinos y colonos del distrito del Ayuntamiento de Castañeda, perteneciente a los pueblos de Villabañez, Socobio, Rumatuengo y La Cueva, solicitando la apertura de las mieses comunes, he acordado por decreto de esta fecha anunciarlo en el Boletín Oficial, y conceder el término de 8 días para oír las reclamaciones que en contra de dicha pretension pudieran hacerse; advirtiéndole que pasado que sea aquel plazo sin que hubiese oposicion se procederá a la concesion del oportuno permiso.

Santander 5 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El día 16 de Noviembre próximo vendrá a las 12 de su mañana, se procederá a la venta en pública subasta de los cajones vacíos de pino de la antigua y nueva elaboracion en esta administracion económica y en las subalternas de la provincia que se expresan a continuacion:

	Número de cajones	
	Antigua.	Moderna.
En los almacenes de la capital.	560	440
En la subalterna de Castro-Urdiales.	"	253
En la de Entrambasaguas.	"	395
En la de Laredo.	259	429
En la de Potes.	"	367
En la de Reinosa.	"	551
En la de Santoña.	60	263
En la de San Vicente la Barquera.	20	280
En la de Torrelabelona.	16	519
En la de Villacarriedo.	4	221

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion económica, bajo mi presidencia, con asistencia del Sr. Jefe de la Intervencion y del Negociado de Rentas Estancadas, y en las subalternas ante el Sr. Alcalde, Administrador subalterno y Secretario de Ayuntamiento, bajo las condiciones siguientes:

1.º El precio fijado por la superioridad es el de 60 y 45 céntimos de peseta respectivamente por cada cajon de la antigua y moderna elaboracion.

2.º No se admitirá proposicion alguna que no sea igual ó exceda del precio de tasacion indicado.

3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán en el acto de abrir la subasta al Presidente de la misma.

4.º Acompañará el interesado a la proposicion la carta de pago de haber depositado previamente en la Caja sucursal de depósitos de la provincia el 10 por 100 de la tasacion total de los cajones, sin cuyo requisito no será válida aquella.

5.º Tan luego como se hayan leído las proposiciones que podrán extenderse en la capital a todos los envases de la provincia, refiriéndose solo en las subalternas a los existentes en cada una, y si estas llenasen los requisitos arriba indicados se rematarán los cajones en favor del mejor postor, siendo el remate provisional, y efectivo tan luego como haya recaído la aprobacion de la Direccion general del ramo; cuya resolucion se comunicará oportunamente a los rematantes, y notificada que esta sea, ingresarán el importe de los envases adjudicados, retirandolos de los almacenes dentro de los ocho días siguientes.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín Oficial, para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Santander 15 de Octubre de 1878.

El Jefe económico, José Vazquez.

ADMINISTRACION DE ADUANAS

DE SANTANDER.

El día 15 del corriente mes a las 3 de la tarde, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de 116 kilogramos de cartulina en pedazos, a razon de 50 céntimos de peseta cada kilogramo, procedentes del expediente de abandono núm. 7 de este año.

Santander 5 de Noviembre de 1878. —Domingo Lopez.

Universidad de Valladolid.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que a continuacion se expresa.

Escuelas.—Dotacion.—Fondos de que se paga.

Por oposicion.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niñas.

La elemental superior de nueva creacion de la capital, dotada con 1.166 pesetas 66 céntimos anuales casa y retribuciones pagada de fondos municipales.

Así mismo se proveerán por este medio en el mes de Noviembre próximo, las escuelas públicas de niños y niñas que vacaren en esta provincia, durante el plazo de esta convocatoria y sean por su sueldo de la categoría de oposicion.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE ALAVA.

De niños.

La elemental completa de Barrio-Busto, dotada con 60 fanegas trigo anuales y casa, pagada de fondos municipales.

La id. de Urarte, dotada con 35 fanegas anuales id. id. id.

La id. de Berganzo, dotada con 46 fanegas anuales id. id. id.

La id. de Berrosteguineta, dotada con 23 fanegas anuales id. id. id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las elementales incompletas de Riosequillo, y la de Obarenes, dotadas con 250 pesetas anuales casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPUZCUA.

De niños.

La elemental ampliada de Oñate, dotada con 1.650 pesetas anuales casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Las elementales completas de Oñate, y la de Motrico dotadas con 1.100 pesetas anuales id. id. id.

Las id. de Berástegui, Haya, Cizurqui, Alza, Escoriaga, Zaldibia, Anzuola, y la de Lazcano, dotadas con 825 pesetas anuales, id. id. id.

Las elementales completas de Legazpia, y de Albistuz, dotadas con 825 pesetas anuales casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. de Lizarza, dotada con 750 pesetas anuales, id. id. id.

La id. de Astigarraga, dotada con 732 pesetas anuales id. id. id.

Las id. de Armaeztegui, Salinas, Isasondo, Legarreta y Alquiza, dotadas con 625 pesetas anuales, id. id. id.

La de ambos sexos de Ichaso, dotada con 625 pesetas anuales, pagada por fondos de obra pía.

Las id. rural de Oyarzun, y la de Elduayen, dotadas con 550 pesetas anuales pagadas de fondos municipales.

La id. de San Gregorio, barrio de Ataum, dotada con 500 pesetas anuales, y casa, pagadas de fondos municipales.

La id. de Olaverria, dotada con 455 pesetas anuales casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La id. de Oñate barrio de San Sebastian, dotada con 450 pesetas anuales, idem id. id.

La id. de Auveta, dotada con 400 pesetas anuales, id. id. id.

La id. de Hernialde, dotada con 330 pesetas anuales id. id. id.

La id. de Larrault, dotada con 325 pesetas anuales, id. id. id.

La id. de Aduna, Aguro, Oreja, Vellaunzo, Aizamazabal, dotadas con 275 pesetas anuales, id. id. id.

La id. de Alzola, dotada con 250 pesetas anuales, id. id. id.

La id. de Irura, dotada con 180 pesetas anuales id. id. id.

La id. de Azaga, dotada con 172 pesetas anuales, id. id. id.

De niñas.

Las elementales completas de Guetaria, Mondragon, Segura, Villabona, Zumaya, dotadas con 550 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales.

La id. de Alza, Ormaiztegui, dotadas con 416 pesetas 16 céntimos, casa y retribuciones id. id. id.

Las id. de Lasarte, Vidanio, y Arquiza, dotadas de 416 pesetas anuales idem id. id.

La incompleta de Astigarraga, dotada con 275 pesetas anuales, casa y retri-

buciones, pagada de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De nueva creacion de ambos sexos.

Las elementales completas de Respensa de la Peña, Pomar de Valdivia, dotadas con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Redondo, dotada con 500 pesetas anuales id. id. id.

Las id. de Alba de los Cardaños, Brañosa, Castrejon, Nestar y Oimos de Ojeda, dotadas con 400 pesetas anuales id. id. id.

Las id. de Becerril de Carpio y Campo Redondo, dotadas con 350 pesetas anuales id. id. id.

La id. de Celada de Robledo, dotada con 300 pesetas anuales id. id. id.

La id. de Baldegama, dotada con 275 pesetas anuales id. id. id.

Las id. de Quintanaluengo y Barcenilla, (alternadas) y la de Vañez, dotadas con 250 pesetas anuales id. id. id.

Las incompletas de temporada de Quintanatello, de Villavega de San Pedro, de Moaroes (alternada), de Rueda y Vallespinoso (alternada), de Camasobres, de Gama, de Santa María de Mase, de Rabanal y Valsadomil (alternada), de Cardaño de Abajo, dotadas con 125 pesetas id. id. id., pagadas de id.

Las incompletas de Salcedillo y Valveroso (alternada), de Roscales, de Villanueva de la Piña y Pison, de Fontecha, de Quintanilla y Porquera (alternada), de Villaescusa y Villallano, dotadas con 100 pesetas id. id. id., pagadas por id.

Las incompletas de Tarilonte, de Arriante y Santibañez, de Cornon y las Heras, de Baños y Rios Menudos, de Muñeca y Villanueva, dotadas con 90 pesetas id. id. id., pagadas de id.

Las id. de Verdina, Estalaya y la de San Felices, dotadas con 66 pesetas 66 céntimos anuales, casa y retribuciones, id. id. id.

Las id. de Cabría y Menaza, Villavega y Cordovilla, dotadas con 62 pesetas anuales id. id. id.

Las id. de Valsurbio, Cantoral y la Respensa de Aguilar, dotadas con 50 pesetas anuales id. id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La plaza auxiliar de la escuela del barrio Este de la capital, dotada con 1250 pesetas anuales pagada de fondos municipales.

La elemental completa de Liendo, dotada con 825 pesetas anuales id. id. idem.

Las id. de Colindres, Villasevil y Elchecha, dotada con 625 pesetas anuales id. id. id.

La incompleta de nueva creacion de Solares, dotada con 375 pesetas anuales id. id. id.

La incompleta de Rioseco, dotada con 250 pesetas id. id. id.

La incompleta de Nantes, dotada con 200 pesetas id. id. id., pagada de id.

De niñas.

La elemental completa de Gibaja, dotada con 416 pesetas 50 céntimos idem idem id., pagada de id.

Las incompletas de Villaescusa, de Cartes, dotadas con 250 pesetas id. idem pagada de id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La elemental completa de Yurre, dotada con 550 pesetas anuales 80 por ciento y 50 por retribuciones.

La id. de Trucios, dotada con 422 pesetas 25 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagada de id.

Lo que se anuncia en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este distrito Universitario a fin de que los maestros y maestras que deseen mostrarse aspirantes a dichas escuelas y reanar los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios a la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia a que corresponda la vacante. Valladolid 14 de Octubre de 1878.—El Rector, Dr. José María Frias,

ANUNCIOS PARTICULARES.

VAPORES-CORREOS

de A. Lopez y Compañía.

AVISO.

EL DIA 11 DE NOVIEMBRE

saldrá de Santander en viaje extraordinario para la HABANA el vapor-correo

HABANA

en reemplazo del *Gijón* anunciado para el día 5.

Santander 28 de Octubre de 1878.—Los consignatarios, *Angel B. Perez y Compañía.*

Manual de Pósitos.

Recopilación de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, relativas a tan importante ramo, concordadas y anotada por D. José Viñas y Ortiz, abogado del ilustre Colegio de Madrid, encargado del Negociado de Pósitos en el Ministerio de la Gobernación.

Se vende en Madrid, en casa del autor, calle del Arco de Santa María, 19, principal izquierda, al precio de dos pesetas.

Los pedidos se harán adelantando su importe en libranzas del Giro Mútuo ó letras de fácil cobro.

ESCANDON Y COMPAÑIA.

AGENCIA DE OFICINAS.

BECEDO NÚM. 9, PRINCIPAL.

Estos Sres. participan a los ayuntamientos y particulares que representan en esta capital, que han trasladado su escritorio a la calle de

Becedo 9, principal.

Galena para vidriar.

(Mineral de plomo)

Venta al por menor: precios en competencia. Santander, Plazuela de las Escuelas, núm. 1, almacén.

A los Ayuntamientos.

Impresos para el reparto territorial.

Listas cobradoras.

Apéndices al amillaramiento.

Precios económicos.

Santander.—Imprenta de *La Voz Montañesa* a cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle de San Francisco, número 30.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

AÑO ECONOMICO DE 1877 A 1878.

Partidas fallidas.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

Relacion número 4.º

RELACION de los industriales de esta capital y sus cuatro lugares que han sido declarados partidas fallidas por la contribucion expresada, correspondiente al cuarto trimestre del año económico expresado de 1877 a 1878, por virtud de expedientes instruidos por la Delegacion del Banco de España y aprobados por esta Administracion, con expresion de las cantidades que a cada uno corresponden en concepto de fallidos y baja de lo restante, a saber:

Número de matrícula.	APELLIDO Y NOMBRES.	INDUSTRIAS.	Tiempo por que son fallidos.	Total de cuotas y recargos.	
				Pesetas.	Cts.
21 Adicional.	Pereira Florentino.	Casa de huéspedes.	3 meses.	14	67
26 idem.	Celestino Ventura.	Aceite y vinagre.	Idem.	14	67
35 idem.	Valles Joaquin.	Barbero.	Idem.	14	67
195 idem.	Molino Antonio Benito.	Un coche con 2 caballos.	Idem.	16	57
207 idem.	Fernandez Carlos.	T. de vinos y aguardientes.	Idem.	41	40
271 idem.	Cano Quintana José.	Médico-Cirujano.	Idem.	43	25
304 idem.	Vidal Rita.	Casa de huéspedes.	Idem.	9	94
305 idem.	Valero Jaime.	Idem.	Idem.	9	94
453	Diaz Luis.	T. de vinos y aguardientes.	Idem.	18	90
474	Salastegui Facundo.	Idem.	Idem.	42	37
613	Gonzalez Isidro	Casa de huéspedes.	Idem.	11	41
623	Fernandez Alonso.	Idem.	Idem.	13	04
634	Botana José.	Idem.	Idem.	14	67
639	Caime Escandel Juan.	Idem.	Idem.	6	52
753	Tomás Jaime	Aceite y vinagre.	Idem.	13	04
1.702 Adic.	Izquierdo Petra.	Casa de huéspedes.	Idem.	66	25
1.927 idem.	Rodriguez Isidoro.	Barbero.	Idem.	14	89
Total..				366	20

Lo que se anuncia al público para los efectos de Instrucción.

Santander 14 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, José Vazquez.

Instituto de segunda enseñanza de Santander.

CUADRO del establecimiento privado de Villacarriedo, que el Director del Instituto publica en virtud de lo que se previene en el artículo 1.º del decreto de 29 de Setiembre de 1874.

Asignaturas.	Profesores.	Títulos académicos.
Primer año de Latin y Castellano.	D. Manuel Trincado.	P. Escolapio.
Segundo año de Latin y Castellano.	Domingo Sedano.	Idem.
Retórica y Poética.	Elías Ruiz.	Idem.
Geografía.	Domingo Sedano.	Idem.
Historia Universal y de España.	Juan Argüeso.	Idem.
Aritmética y Algebra.	José Calasanz Ruiz.	Idem.
Geometría y Trigonometría.	Pedro Peña.	Idem.
Psicología, Lógica y Etica.	Elías Ruiz.	Idem.
Física y Química.	Pedro Pascasio Perez.	Idem.
Historia Natural.	Ramon Rodriguez.	Idem.
Agricultura.	Pedro Peña.	Idem.
Fisiología é Higiene.	Ramon Rodriguez.	Idem.

Santander y Octubre de 1878.—El Director, Agustin Gutierrez.

Instituto de segunda enseñanza de Santander.

CUADRO del establecimiento privado de Santofia, que el Director del Instituto publica en virtud de lo que se previene en el artículo 1.º del decreto de 29 de Setiembre de 1874.

Asignaturas.	Profesores.	Títulos académicos.
Primer año de latin y castellano.	D. Tomás Montero.	Br. en Filosofía y Letras.
Segundo año de latin y castellano.	Santiago Lafuente.	Licdo. en id. y preceptor de Latinidad.
Retórica y poética.	Mariano Gonzalez.	Licenciado en Filosofía y Letras.
Geografía.	Gregorio Sanchez.	Licenciado en Filosofía y Letras.
Historia Universal.	Acisclo Martin.	Licdo. en Ciencias y en Farmacia.
Historia de España.	Fernando Diaz Guzman.	Licenciado en Ciencias.
Aritmética y Algebra.	José Diaz Guzman.	Licenciado en Filosofía y Letras.
Geometría y Trigonometría.		
Física y Química.		
Historia Natural.		
Fisiología é Higiene.		
Agricultura.		
Psicología, Lógica y Etica.		

Santander y Octubre de 1878.—El Director, Agustin Gutierrez.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES PARA 1878-79.

PARTIDO JUDICIAL DE ENTRAMBASAGUAS.

(Continuacion).

CONCESION GRATUITA.

Leñas con destino al consumo de los hogares.

Número del monte en catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de carros.	Especie.	Tasacion. Pesetas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Tiempo concedido para ejecutarlo.	SITIO Y LIMITES.
189	Peñas de Santaña.	Santaña.	1.000	Agracio, encina y madroño.	1,500	Matarrasa de encina y madroño y corta por el pié de 60 troncos secos.	3 meses.	Los Picos; N. el Sangradero, E. Despeñadero, del caballo, S. La Encina de la Paloma y O. peña Ganzo.
99	Pomina.	Castillo.	600	Roble, encina y alborto.	600	Poda y limpia.	Idem.	Candas; N. campo la Llama, E. corta anterior, S. camino antiguo, y O. puente de Candas.
101	Ocina.	Adel.	200	Roble.	200	Id. id.	Idem.	La Cantera; N. sierra calva, E. Regato, S. rio Ocina y O. corta de dos hojas.
103	Herio.	Ambrosero.	140	Idem.	140	Id. id.	Idem.	Calleja de Vuelta Mala; N. Regato, E. jurisdiccion de Bárcena, S. corta de dos hojas y O. rio Trio.
104	Monte Ocina.	Bárcena.	400	Idem.	400	Id. id.	Idem.	Hondal de Vidular; N. y O. Rio ciego, S. barrio de Vidular y E. jurisdiccion de Cicero.
105	Idem id.	Cicero.	400	Idem.	400	Id. id.	Idem.	Los Pastores; N. carretera, E. Calleja Ocina, S. Rio y O. término de Bárcena.
106	Cuesta del Pico.	Moncalian.	100	Idem.	100	Poda.	Idem.	Alisal; N. Dehesa, E. Herio, S. Herbosa y O. puente del Sel.
107	Gancedo.	Ajo.	500	Roble.	500	Idem.	Idem.	Maza del Haro; N. corta anterior, E. carretera y sierra, S. carretera que sube á las peñucas y O. sierra de Galizano.
108	Idem.	Bareyo.	70	Encina.	70	Idem.	Idem.	Sortebera; N. Cerraduras, E. carretera de Santaña, S. y O. sierra calva.
109	Rio Tejero.	Güemes.	400	Roble.	400	Poda y limpia.	Idem.	Salto del agua; N. rio Arboceo, E. regato de Mernelo, S. camino y O. corta anterior.
132	Cotoñite.	Anaz.	70	Idem.	70	Id. id.	Idem.	Valcallejo; N. rio, E. corta anterior, S. jurisdiccion de Pámanes y O. carretera pública.
134	Las Vegas.	Sobre-Mazas.	14	Idem.	15	Matarrasa.	2 meses.	Las Vegas; N. corta anterior, E. rio, S. y O. sierra calva.
134	Cabarga.	Heras.	100	Carrasco.	100	Idem.	3 meses.	Edillo; N. sierra, E. corta anterior, S. sierra y O. minas.
134	Idem.	Idem.	30	Idem.	30		3 meses.	Encina de la Mies; N. y S. la mies, E. y O. carreteras públicas.
134	Cabarga.	Heras.	9	Roble.	10	Poda.	2 meses.	Rotante; N. la Calleja, E. la Sota, S. carretera y O. la Fuente.
134	Idem.	Idem.	30	Idem.	30	Idem.	Idem.	Las Callejas; N. Calleja, E. Arruquera, Sur carretera y O. barrio de Cabarga.
134	Idem.	Idem.	30	Carrasco.	30	Matarrasa de carrasco.	Idem.	Hoyo del salto; N. Callejon, E. corta anterior, S. terreno comun, y O. sendero.
134	Idem.	Idem.	30	Roble.	30	Poda.	Idem.	Las Cagigas; N. carretera, E. y S. Idem y O. cuarto de la Sota.
134	Idem.	Idem.	30	Carrasco.	30	Matarrasa.	Idem.	La Mata; N., E., S. y O. carreteras.
135	Torriente.	Hermosa.	70	Roble.	70	Poda.	3 meses.	Yesera; N. carretera, E. corta anterior, Sur sierra calva y O. carretera de Liérganes.
136	San Andrés.	San Salvador.	40	Idem.	40	Idem.	2 meses.	San Andrés y el Pilo; N. terreno particular, E. jurisdiccion de Heras, S. el Coto, y O. sierra calva.
137	Cabarga.	San Victores.	60	Carrasco.	60	Matarrasa de carrasco.	3 meses.	Los Caleros; N. Peralillo, E. Callejon, S. la cumbre y O. la Torca.
137	Idem.	Idem.	8	Roble.	10	Poda.	2 meses.	La Trapa; N., E., S. y O. sierra calva.
137	Idem.	Sobremazas.	60	Carrasco.	60	Matarrasa.	3 meses.	Capellan; N. sendero del Capellan, E. Castaños, S. sendero del Callejon y O. carretera de la peña.
137	Idem.	Idem.	90	Idem.	90	Idem.	Idem.	Ida; N. corta anterior. E. la peña, S. Castaños y O. Quemada.
139	Somayor.	Sobremazas.	14	Roble.	15	Poda y limpia.	2 meses.	Dehesa; N. corta anterior, E. lagunas S. y O. carretera.
140	Rufriego.	Solares.	120	Idem.	120	Poda.	3 meses.	Las Canteras; N. rio, E. marcos en cuatro robles, S. corta anterior y O. propiedad particular.
143	Torrecilla.	Valdecilla.	30	Idem.	30	Idem.	2 meses.	El Acebo; N. y O. carretera y cerradura, Este carretera y S. marcos en tres robles.
144	Calleja Beranga.	Meruelo.	600	Roble.	600	Corta y arranque de troncos secos.	3 meses.	En todo el monte; N. tierras de labor, Este puente de los Vaos, S. jurisdiccion de Beranga y Praves y O. idem de Liermo y las Pilas.

(Se continuará.)